

HORISMOI & APHORISMOI⁽¹⁾

ALVARO D'ORS*

Me atrevería a decir que Frederick D. Wilhelmsen es el mejor intérprete del tradicionalismo español, un cuerpo de pensamiento político conocido también como Carlismo, por el rey Carlos V (Don Carlos). En el segundo tercio de la pasada centuria, el tradicionalismo político conecta con la lucha dinástica para defender sus derechos al trono de España contra la reina liberal Isabel II que, excluida por el antiguo derecho de sucesión a la corona, había usurpado el trono.

La singular capacidad de Wilhelmsen para entender nuestra peculiar historia es del todo sorprendente cuando uno considera la dificultad para conciliar las ideas democráticas norteamericanas con las luchas y teorías de una antigua monarquía católica forjada en larga guerra contra el Islam, en la Edad Media, que vio su apogeo hace siglos como cabeza del mayor imperio de la Edad Moderna.

Incluso la traducción de determinadas palabras es espinosa a pesar de la existencia de términos equivalentes corrientes. Tomemos, por ejemplo, nuestro grito “¡Viva!”. En las lenguas románicas modernas significa tanto como desear a alguien la victoria o, al menos, reconocer que alguien está vivo, como cuando los franceses dicen “Le roi est mort: vive le roi!”. Los alemanes gritan asimismo “Heil!” para expresar el deseo de buena salud, de victoria sobre la enfermedad. Más temo que en inglés la traducción corriente de “¡Viva!” sea “Long live!”.

* Calle Aoíz 18; 31004 Pamplona

¹ Versión castellana por Jesús Burillo del original inglés de Alvaro d'Ors, publicado en EE.UU. en el volumen *Saints, Sovereigns and Scholars. Studies for F. D. Wilhelmsen (1993)*.

Consideremos cuan inoportuno resulta el grito carlista muy popular “¡Viva Cristo Rey!” traducido por “Long live Christ the King!”. Dios es inmortal. ¿Cómo podemos desear larga vida para alguien que reconocemos como inmortal? Como digo, es en realidad sorprendente la fidelidad del profesor Wilhelmsen al interpretar el sentido real del tradicionalismo español a pesar de las dificultades de la expresión conceptual.

Conocí a Frederick D. Wilhelmsen en 1964 cuando era profesor visitante en la Universidad de Navarra y yo me trasladé desde la Universidad de Santiago a la nueva Universidad en Pamplona. En esa época el Dr. Wilhelmsen estaba ya plenamente familiarizado con nuestras ideas tradicionalistas. Lo he considerado desde entonces como autoridad incomparable sobre el Carlismo. Su saber filosófico le ha permitido dar una interpretación verdaderamente intelectual a algo vivido, más bien emocionalmente, por el pueblo español. Incluso los más conocidos pensadores carlistas de nuestra patria no han sido capaces de liberarse de alguna ambigüedad retórica. Sólo el profesor Wilhelmsen ha proporcionado una imagen veraz de nuestro pensamiento político tradicional de modo que pueda ser entendido internacionalmente. Desde que volvió a enseñar en América a mediados de los sesenta, nuestra amistad ha perdurado a través de los mares. El Dr. Wilhelmsen ha tenido la bondad de escribir acerca de mi propio pensamiento político.² Espero que este escrito con el que contribuyo a honrarle pueda ser una especie de *addendum* a su artículo, aunque mi estudio no se centra en un asunto político, ni estos pensamientos aquí entrelazados derivan de una herencia española común.

Presento a continuación algunas definiciones (I parte) y algunos aforismos (II parte) que aparecen en varias publicaciones mías, con algunas observaciones complementarias para facilitar la comprensión de la materia. Hay que tener en cuenta que yo soy, fundamentalmente, un jurista, no un filósofo. Todo cuanto digo proviene de la experiencia histórica, por inducción, no de un pensamiento filosófico *a priori*. La primera frase que aduzco dará al lector norteamericano la medida de mi lejanía del apriorismo filosófico. En nuestro siglo, dos grandes

2 Frederick D. WILHELMSSEN, *The Political Philosophy of Alvaro d'Ors*, en *The Political Science Reviewer*. Intercollegiate Studies Institute, 20 (primavera 1991), pp. 144-187. Versión castellana por Jesús Burillo, *La Filosofía Política de Alvaro d'Ors*, en *Glossae*. Revista de Historia del Derecho Europeo. Instituto de Derecho Común Europeo. Universidad de Murcia, 4 (1994), pp. 147-189. Versión italiana en *Behemot*. Trimestrale di Cultura Politica, 13 (Roma 1993), pp. 15-24, y 14 (1993), pp. 21-31. [El profesor Alain Seriaux ha comunicado al traductor que prepara una versión francesa.]

pensadores han sido *leaders* en el pensamiento jurídico y filosófico: Hans Kelsen con su “normativismo”, y Carl Schmitt con su “decisionismo”. Debo reconocer que me inclino hacia Carl Schmitt, no obstante algunas diferencias político-teológicas con él. Si bien Schmitt era católico, le han seguido muchos autores no católicos. Me cuento en las filas de los comentaristas católicos de Carl Schmitt.

Las palabras griegas *horismos* y *aphorismos* están relacionadas: una y otra pueden significar “definición”. *Horos* es, sin más, el límite de algo (como el latino *finis*); *horoi* era el nombre dado en la Grecia antigua a las piedras señaladoras que el propietario de una finca hincaba en el suelo a lo largo de los límites de su terreno. El prefijo *apo*, sin embargo, dota de un especial significado a *aphorismos* (*apo-horismos*), semejante al inglés “out”. Este prefijo da una connotación negativa a algunas palabras. *Timao*, por ejemplo, significa aprecio de algo, mientras que *apotimao* indica desprecio. En nuestro *horismos*, el prefijo *apo* puede ser comparado el de *apologia*; *logos* es la “palabra”, y *apologos* es la palabra dirigida a alguien, el “relato”. *Aphorismos* tiene esta especie de dinamismo. Mientras *horismos* da a entender un sentido estético de algo, *aphorismos* es una definición de cómo algo puede actuar o, al menos, da un sentido de acción. *Aphorismos* no pretende dar una definición total sino, meramente, una idea parcial, una destreza teórica de algo. *Horismos*, por supuesto, es más importante porque define la idea total, mientras que *aphorismos* conecta sencillamente la idea con nuestra vida, proporcionándonos sólo un aspecto. Todo cuanto se extiende y es dinámico ha de ser siempre parcial. Con la debida licencia lingüística me atrevería a explicar la diferencia en términos de “inlook” vs. “outlook”. Si se usa únicamente la palabra “outlook” y no también “inlook” es porque las definiciones siempre parecen demasiado abstractas. *Omnis definitio periculosa est!*

I

1. Derecho es aquello que aprueban los jueces.

Esta definición del derecho aparece en muchos de mis trabajos y, recientemente, en uno breve, en francés, “Le droit? Tout ce qu’approuvent les juges”⁽³⁾.

³ Alvaro D’ORS, *Le droit? Tout ce qu’approuvent les juges*, en *Droits. Revue française de théorie juridique*, 10 (PUF, París 1989), pp. 51 ss.

Empiezo con esta definición porque, presumiblemente, la idea del derecho sometido a la interpretación de los jueces resulta familiar al lector americano.

Llamé hace muchos años ‘realista’ a esta idea mía del derecho, pero algunos filósofos escolásticos objetaron que el realismo precisa de un fundamento *in re*. Como no era capaz de seguirlos en su ciencia ontológica, estuve de acuerdo en ser clasificado como ‘judicialista’. Podría parecer que comparto un entendimiento muy americano de la naturaleza del derecho. Pero advierto al lector que no se apresure a aceptar mi definición del derecho, pues su objetivo final es afirmar que el llamado “derecho natural” es un verdadero derecho, no solo ética. En efecto, hay un Juez Divino que, en el juicio final, aprobará o desaprobará nuestro comportamiento, incluyendo las decisiones adoptadas por los jueces humanos. Así pues, el derecho de Dios es también derecho.

Puede que algunos de mis lectores no me sigan en este “judicialismo” extensivo. Quizá quieran operar con los nuevos “derechos humanos” a pesar de la dificultad para lograr un juicio efectivo basándose en ellos. Yo suelo hablar de “deberes personales” en vez de “derechos humanos”, y pienso que estos deberes se convierten únicamente en derecho si y cuando fueren aprobados por un juez, humano o divino. Es mucho más claro decir que hay un deber natural de no matar un embrión humano que hablar sobre un “derecho humano a la vida”. El derecho divino no proclama derechos, sino deberes.

2. *Homo homini persona*.

Esta frase podrá parecer más un aforismo que una definición, pero la concibo como una definición de la persona en el sentido real.

La pauta de esta frase ha sido, por cierto, muy bien conocida desde que Plauto hizo su afirmación *Homo homini lupus*, seguida por muchas otras adaptaciones como *Homo homini deus*, *Homo homini res sacra*, y *Homo homini homo*, que no tienen el mismo sentido definitorio que la mía. Mi afirmación contradice la definición aceptada de Boecio que identificaba *homo* con persona. Hay, sin embargo, un precedente para mi distinción en la tradición cristiana, como el lector puede ver en Gal. 2,6: “*Deus personam hominis non accipit*”. Es decir, Dios no tiene en cuenta la posición social (*persona*) de los seres humanos (*homo*). Para mí, *homo* es un concepto sustancial del individuo, mientras que persona es un accidente relativo al *homo*. Todo *homo* se convierte en persona por una determinada relación con otros y como esta relación no es siempre igual, cambia también la propia personalidad. Tenemos distintas personalidades en

cuanto hijos, padres, ciudadanos, soldados, propietarios, deudores, etc. El canon 96 del *Codex Iuris Canonici* es muy interesante a este respecto. Establece una clara distinción entre *homo* y *persona*: “Baptismo homo Ecclesiae Christi incorporatur et in eadem constituitur persona...”. Con otras palabras: para la Iglesia, el *homo* se convierte en *persona* únicamente después del bautismo. El signo del *homo* es su propia cara (los antiguos romanos hablaban de *caput*), pero la marca de una *persona* es su propio nombre; y un nombre, cual una máscara, es mudable. El verbo español *personarse* significa presentarse en persona e identificarse, dando el propio nombre. Este verbo es muy adecuado para aclarar el verdadero sentido de la personalidad.

3. Lealtad es la fidelidad a la ley privada; legalidad, a la pública.; legitimidad a la divina y a la tradicional de una comunidad.

Hay siempre alguna dificultad para traducir la palabra “ley” (*lex*), dado que en la Europa continental se entiende que es un estatuto escrito, mientras que la *law* inglesa no precisa estar escrita. Ahora bien, no hay dificultad respecto a la definición que hemos dado de los tres términos derivados de *lex* e indirectamente conexos con el derecho, puesto que la frase “ley tradicional” aclara cualquier ambigüedad. De ahí que nuestra definición pueda ser fácilmente entendida tanto en el sentido inglés de “law” como en el continental de “ley”.

Fidelidad significa la observancia de un vínculo establecido para las relaciones humanas. En el primer caso, cuando el vínculo se crea mediante un acuerdo privado, una *lex privata*, como decían los romanos, la fidelidad a este vínculo puede llamarse lealtad. Hablamos asimismo de lealtad a una persona pública, como un rey o un dirigente político, pero este vínculo que liga a alguien con una persona de rango superior sigue siendo privado incluso cuando llega a ser la base para una estructura jerárquica pública. La monarquía anterior a la Edad Moderna tenía esta naturaleza y por ello el vínculo era reforzado con un juramento.

Cuando el vínculo es creado por una ley escrita general, una *lex publica*, la lealtad para con esta relación puede ser llamada legalidad. Este término es moderno pues aunque *legalitas* suene como palabra latina, los juristas romanos nunca la usaron. Si se trataba de una *lex scripta*, hablaban de *legitimus*, como lo hace todavía el Derecho Canónico de la Iglesia Católica. De igual modo, hablaban de *iustus* cuando se referían a la observancia del derecho no escrito, del *ius*. Lo que, por ejemplo, nosotros llamamos “hijos legítimos” eran para ellos *iusti filii*, ya que no había una ley pública para esta materia.

Hay finalmente una ley superior, o establecida por Dios (la *lex divina*) o seguida por un pueblo como algo ordenado por sus antepasados. Esta ley superior, divina o ancestral, se considera inalterable y su observancia es verdadera lealtad legítima.

Ha habido discusiones e incluso dudas acerca de qué es “ley divina”, pero para quienes creen que Dios no es sólo Rey y Juez sino también Legislador (*legifer*), el camino más fácil para determinar qué es ley divina es buscarla siguiendo la definición de Graciano, en el Decálogo y en los Evangelios. Esta es la ley divina y si es llamada a veces “natural” o “innata”, es porque se cree que una mente humana limpia y sencilla, aun sin conocer las Sagradas Escrituras, puede captarla y considerarla como regla requerida por nuestra propia naturaleza humana.

Estos tres tipos de fidelidad a la ley pueden contradecirse mutuamente. Por ejemplo, muchas leyes humanas son claramente contrarias a la voluntad de Dios. De modo semejante, la lealtad a una banda criminal por uno de sus miembros es siempre contraria tanto a la ley humana como a la divina.

4. La potestad es el poder socialmente reconocido; la autoridad es el saber socialmente reconocido.

El pensamiento moderno ha perdido la distinción entre *potestas* y *auctoritas*. Confusión agravada por la pérdida de una palabra especial para traducir *potestas* (*exousia*, en griego); sólo nos queda “poder” que incluye también el poder no reconocido, la mera violencia. El filósofo norteamericano, español de nacimiento, Santayana, distinguía “dominions” y “powers” pero no exactamente en el mismo sentido que el mío. Sea como fuere, me atrevería a usar la palabra “dominion” para traducir mi *potestas*. El francés usa también indistintamente la palabra *pouvoir* y no estoy seguro de que mi uso de *puissance* por *potestas* sea del todo correcto al ver que no aparece aceptado por los traductores.

Dos factores han contribuido a la moderna confusión de autoridad y potestad. En primer lugar, al no haber un vocablo griego para *auctoritas*, el vocabulario de los Setenta⁴ no ofrece el sentido exacto de esta palabra, y de ahí que hoy todo el pensamiento cristiano ignore la distinción. En segundo lugar, la teoría del estado moderno rehúsa reconocer que una persona con potestad para gobernar a un grupo o a un pueblo pueda carecer de los conocimientos que ello requiere. Existe un malentendido según el cual la prudencia como capacidad para gobernar

4 [Traductores de las Sagradas Escrituras al griego por los años 250 a 150 a.N. del T.]

y la prudencia como capacidad asesora son lo mismo. Más aunque la autoridad y la potestad parezcan hoy idénticas, es necesario que haya algún tipo de *auctoritas* independiente, sin potestad, capaz de dar buenos consejos a quien hubiere de adoptar decisiones de potestad. Podemos ver un ejemplo de esta distinción esencial en el caso del rey Herodes y San Juan Bautista. Juan sólo tenía autoridad. Daba buenos consejos al rey, que frecuentemente los seguía. Ahora bien, como Herodes tenía potestad, acabó decapitando a su consejero.⁵

5. Profundo es lo hondo de lo elevado.

He aquí otra distinción: la que hay entre “profundo” y “hondo”. Ambos términos significan lo que está subterráneo físicamente, dentro de la tierra. Pero hay dos clases de cosas bajo el suelo: las que se elevan del suelo y las que no. Para encontrar las primeras hay que explorarlas como las raíces y cimientos de las cosas que podemos ver. Para hallar las segundas hay que cavar a fondo en la tierra buscando algo completamente desconocido. Tanto las raíces de un árbol como la veta de una mina están en el suelo pero de un modo muy diferente: las raíces son profundas; la veta es honda.

Cuando, por analogía, usamos las palabras “profundo” y “hondo” en el contexto de la investigación intelectual, la diferencia no desaparece. Algunos filósofos tratan de hallar las causas o raíces de las cosas conocidas sin separar la unidad de lo que podríamos denominar “arriba y abajo”. De ahí que, para ellos, “profundo” tenga también el mismo significado que “elevado” o “alto”. Cuanto más alto es algo, más profundas son sus raíces o cimientos. Pero hay, por desgracia, otro tipo de especulación que intenta descubrir las cosas desconocidas y, aunque haya algo apoyado en ellas, esta filosofía tiende a soslayar tal realidad, limitando su panorama a un túnel oscuro y estrecho. Toda investigación sobre el subconsciente, como ciencia de una hondura tenebrosa que en manera alguna es profunda, corre el riesgo de ser ciega ante la razón teológica profunda y alta de toda la creación.

6. La verdad es lo que Dios ha revelado.

Verdad no es lo mismo que realidad u objetividad, que puede ser alcanza-

⁵ Para una explicación completa de la frase introductoria de este apartado cfr. Rafael DOMINGO, Teoría de la “*auctoritas*” (Eunsa, Pamplona 1987).

da u obtenida mediante la ciencia. Verdad (*aletheia* en griego) es la Palabra revelada por Dios; y Cristo, el *Verbum* o Palabra de Dios, dijo que Él es la Verdad (Jn. 14,6).

Es cierto que Dios ha revelado nuestro deber de decir la verdad, de no mentir. Ello significa que no debemos decir lo contrario de lo que sabemos, aunque a veces dudemos de lo que sabemos. Los testigos, por ejemplo, han de “decir la verdad”. Sin embargo, aun con las mejores intenciones, los testigos se contradicen a veces respecto al mismo acontecimiento. La verdad consiste para ellos no en lo que dicen sino en su propia veracidad, en la observancia de un deber revelado por Dios.

7. Amor es la voluntad de unir la perfección de otra persona a la propia.

El amor, en sentido propio, tiene cuatro elementos esenciales: 1. es un acto de la voluntad, no un sentimiento o sensación; 2. tiende a la unión, eliminando la distancia entre el amante y el amado; 3. su objeto es el proceso de alcanzar la perfección, de alcanzar la santidad para ambas partes; y 4. es siempre una relación entre personas, no entre seres impersonales; esto es cierto aún cuando las personas pueden ser amadas en grupos o por símbolos.

Cuando San Pablo habla del amor como *vinculum perfectionis* (Col. 3,14) da, a mi parecer, la mejor definición sucinta del verdadero amor. La mía es algo más explícita. Si la palabra “amor” se usa frecuentemente en la acepción vulgar de deseo, atracción, *sex appeal* y cosas parecidas, es porque se ha perdido el verdadero sentido del amor. Debemos empezar en el nivel más alto, no en el más bajo. Mi definición se aplica al amor mutuo de las Tres Personas de la Santísima Trinidad, al amor de Dios para con nosotros, a nuestro amor a Dios, al verdadero amor humano (especialmente al amor matrimonial), e incluso a amar al modelo que Dios ha dado a cada uno de nosotros para nuestra propia búsqueda de la perfección.

II

8. Qui et parva curat magnus: qui magna tantum parvus.

Para comenzar con los aforismos reproduzco aquí una frase que escribí hace años en una página del libro de visitantes en una escuela de Boston. Fácil

es de captar el significado de esta frase: “La grandeza personal queda demostrada por la capacidad para tratar con cuidado los pequeños pormenores de la vida”.

9. *Tantum Deus sanctificat; homo tantum sacrificat.*

Me parece muy importante distinguir entre *sanctum* y *sacrum*. La palabra “santo” se usa para ambos, pero hay una diferencia esencial entre lo que es “santo” y lo que es “sagrado”. *Sanctum* es todo cuanto pertenece a Dios, ya por su naturaleza o ya porque es aceptado por Dios. *Sacrum* es todo lo que ofrecemos a Dios, como *consecratum*. Cuando Dios acepta la ofrenda, lo que es *sacrum* por la *consecratio* o *sacrificium* humanos se convierte en *sanctum*. Si hablamos de la “santificación de nuestro trabajo”, esta frase ha de ser entendida como nuestro esfuerzo para ofrecer nuestro trabajo con la esperanza de que Dios lo aceptará como bien hecho, convirtiéndolo así en *sanctum*.

En el lenguaje religioso corriente, estos términos parecen haber conservado sus significados originales distintos, aunque la distinción resulta a veces levemente empañada a causa de la transformación frecuente de lo que consagramos en algo santificado por Dios. La *Sancta Missa* es la acción de Dios, mientras que la *sacra liturgia* es nuestro servicio o adoración; la *Ecclesia Sancta* es el Cuerpo Místico de Cristo, mientras que los *sacri canones* son las reglas humanas para la Iglesia; y así sucesivamente. Aunque sea con alguna oscilación, la distinción pervive: sólo Dios puede bendecir algo como *sanctum*; nosotros solo podemos ofrecer algo como *sacrum*.

10. La potestad es siempre delegada: la autoridad no es delegable.

Volvamos a nuestra distinción entre *potestas* y *auctoritas* (núm. 4). Toda potestad humana es delegada por una fuerza superior; nunca proviene de sí misma. Aun el más alto poder humano es delegado por Dios. *Nulla potestas nisi a Deo*.

La *auctoritas*, por otra parte, es siempre personal; no puede ser representada, pues la sabiduría o el conocimiento no puede ser transferido de una persona a otra. Puede ser comunicado algún grado de conocimiento, pero lo que uno recibe de otro, mediante aprendizaje o lectura, se convierte en conocimiento propio de uno; la *auctoritas* que uno adquiere no es la misma que la de la persona de la que uno aprende. Lo experimentamos cada día. Si vas a pedir consejo a alguien, como podría ser a un médico determinado, puedes rechazar la recomendación de

uno que lo sustituye, si no crees que el saber del segundo sea equiparable al de la persona que querías consultar.

He mencionado el principio expresado en Rom. 13,1, *non est potestas nisi a Deo*. Pienso que esta frase necesita una breve explicación, dado que los estudiosos parece que, de un modo u otro, han llegado a la noción de que Dios da el poder al pueblo y el pueblo lo da a la persona que gana una elección. Esta idea bastante democrática me parece un tanto ambigua y defectuosa. Como he dicho, creo que el poder, para ser verdaderamente *potestas*, precisa un reconocimiento social. No tiene, sin embargo, su origen en la aceptación popular. La *potestas* viene de Dios que da poder a quienquiera que hubiere recibido una aprobación social, que no es necesariamente algo concedido mediante las urnas electorales. El reconocimiento social, por tanto, es una condición y no el origen de la *potestas*.

Puede que este concepto sea la idea más importante de mi pensamiento político. Permítaseme, con todo, decir algo sobre la frecuentemente mencionada “representación de la opinión pública”. Aunque no sea un saber, la opinión (*doxa*, en griego) corresponde a la *auctoritas* y, como tal, no puede ser representada. Los medios de información de masas no pueden “representar” opiniones específicas ni una opinión pública abstracta. Ejercen, antes bien, una especie de poder para crear una opinión determinada. Este es el propósito de todas las propagandas. Detrás de la propaganda hay siempre un poder que intenta aumentar su fuerza.

11. Pregunta el que puede: responde el que sabe.

Este aforismo es también una definición de la relación entre *potestas* y *auctoritas*. La frase significa que es apropiado para el que tiene *potestas* formular preguntas a una autoridad en el área sobre la que uno quiere aprender algo. Preguntar sin permiso a una persona requerida para dar una respuesta es incluso insolente; pero hay momentos en los que quien goza de *auctoritas* debe responder al que tiene *potestas* para preguntar. *Rogare legem* pertenece al *imperium* del magistrado romano, e *inrogare poenam* es un acto de castigo oficial. Un estudiante que pregunta a un profesor, o un juez que examina a un testigo, tiene especial *potestas* para plantear preguntas.

12. Se reconoce la persona: se acepta el acto.

El reconocimiento de la *potestas* o de la *auctoritas* es la aceptación gene-

ral o limitada del poder o saber, pero siempre se refiere a una persona en cuanto tal, no a las órdenes o consejos que esa persona pueda dar. Es posible reconocer a alguien sin aceptar todos los actos de esa persona. Se puede preguntar a alguien considerado como sabedor, pero se puede obtener una respuesta que se considera equivocada. Se puede reconocer el poder legal o legítimo de un gobierno al tiempo que resistirse a aceptar algunas de sus órdenes concretas. El deber moral de obedecer a los gobernantes constituidos no significa que todo lo que mandan obligue en conciencia. Cuando el rey de España daba órdenes inadecuadas para las circunstancias de las tierras americanas, los gobernadores coloniales solían decir: *se acata, pero no se cumple*; es decir, “Respetamos a su majestad como poder legítimo, pero la prudencia aconseja no obedecer esta orden concreta suya”.

Tenemos el deber de reconocer al gobernante constituido pero no de obedecer, necesariamente, todas las órdenes que emita. Esto es cuestión de prudencia. Puede haber un deber moral de no obedecer una orden determinada, como hemos podido conocer demasiado bien en nuestro tiempo.

13. *Vivimus socii: morimur soli* .

Civitas es el término latino para el griego *polis*, pero hay gran diferencia entre estas palabras. Como *politikos* carece de equivalente latino, el *politikon zoon* de Aristóteles es difícil de traducir. *Animal civile* sería una traducción inapropiada. La razón de esta dificultad es la diferencia esencial entre la idea griega de *polites*, miembro de la *polis*, y *civitas*, comunidad personal de quienes tienen un nombre romano, los *cives*. La distinción es entre un concepto territorial y otro personal de la sociedad. La *polis* era lo primero para los griegos; para los romanos, los *cives*, como miembros de una familia romana. Hemos de buscar otro vocablo para hablar del vínculo que une a los ciudadanos de todas las familias romanas. Estimo que la palabra *societas* es aplicable a la connotación personal de *cives*. Si la moderna palabra europea “estado” (*state*, *état*, *Staat*) parece relacionada con la idea griega de la *polis*, vale la pena señalar que la palabra *societas* esta más próxima a la latina *civitas*. Hablaríamos de *socii* en vez de *politai*, y traduciríamos *politikon zoon* como *socius* o “sociable”. Está claro que la gente es sociable por naturaleza. Estamos siempre asociados con otros. La idea de una persona aislada como Robinson Crusoe esta fuera del ámbito de lo sensato.

La muerte significa que ya no estamos con otros; acaece en soledad a cada

uno. Aun cuando muchos mueran simultáneamente y en el mismo sitio, cada uno muere solo. Los fallecidos dejan un hueco en las vidas de los otros aun cuando no se borren de la memoria e incluso cuando nunca desaparece la esperanza de una reunión en el cielo.

14. Vales si amas, amas si sirves, sirves si vales.

Al terminar mi última lección ordinaria en la Universidad de Navarra, en el día de mi retiro formal, dibujé una circunferencia en la pizarra e inscribí estas palabras: *Vales si amas, si sirves, si vales*. Cada verbo era la apódosis del antecedente y la prótasis del siguiente. Esta afirmación era mi último mensaje, no sólo a los cientos de estudiantes presentes en la despedida, sino también a los miles que me han escuchado en varias universidades durante el medio siglo largo de mi carrera académica.

Esta frase significa: “Tu valor o estimación depende de tu amor; tu amor depende de tu servicio; tu servicio depende de tu valor”. Es decir, serás persona valiosa si amas, pero tu amor debe consistir en tu capacidad para servir. La idea de servicio es central para mi interpretación del comportamiento humano. Ha sido la clave básica para mi entendimiento del destino humano. Siguiendo el mensaje de Cristo que vino *ministrare, non ministrari* (Mt. 20,28), la excelencia del servicio es la verdadera expresión del amor, y también de la verdadera felicidad.